



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

19260 *Notificaciones de resoluciones sobre expedientes sancionadores por infracciones de la normativa de prevención de riesgos laborales instruidos en la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral*

De acuerdo con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que se desconoce el domicilio actual de los destinatarios o no han podido ser localizados, mediante este edicto se les notifica a las empresas que se indican a continuación que el Consejero de Economía y Competitividad, ha dictado una resolución sobre los expedientes sancionadores que también se indican, la cual se puede recoger en las oficinas del Departamento de Sanciones de la Dirección General de Salud Laboral (pl. de Son Castelló, 1, 2º, 07009 Palma). Horario de atención al público: de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Núm. de expediente: DGTSL 465/2002 SL

Núm. de acta: 2002/465

Empresa: Mic Mallorca Internacional de Construcciones, SA Unipersonal

Infracción y normativa aplicable: dos infracciones graves de los artículos 12.16 f) y 12.15 del Real Decreto Legislativo 5/2000, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (falta de protección individual y falta de servicio de prevención).

Importe de la sanción: 3.005,08 €

Fecha de la Resolución: 2 de octubre de 2013

Núm. de expediente: DGTSL 466/2002 SL

Núm. de acta: 2002/1270

Empresa: Mic Mallorca Internacional de Construcciones, SA Unipersonal

Infracción y normativa aplicable: dos infracciones graves de los artículos 12.16 f) y 12.16 b del Real Decreto Legislativo 5/2000, Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (falta de protección colectiva y uso de escalera de mano de construcción improvisada).

Importe de la sanción: 7.513,54 €

Fecha de la Resolución: 2 de octubre de 2013

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Competitividad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente una demanda ante los juzgados del orden social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente en defensa de sus intereses.

Instrucciones para el pago de la sanción:

1. El importe de la sanción se tiene que hacer efectivo dentro del período voluntario que establece el Reglamento General de Recaudación, que corresponde a los plazos siguientes:

a) Las notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el día hábil siguiente.

b) Las notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el día hábil siguiente.

2. El ingreso del importe de la sanción se tiene que efectuar a nombre de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Consjería de Economía y Competitividad, con el documento unificado de ingreso que está a disposición de las personas interesadas en el Departamento de



Sanciones de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias: “Sa Nostra” Caixa de Balears, “La Caixa” Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Popular, Banca March y Banco Bilbao Vizcaya.

3. De lo contrario, se exigirá el pago del importe en cuestión por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Palma, 14 de octubre de 2013

El director general de Trabajo y Salud Laboral
Onofre Ferrer Riera

